

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de enero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 084-2019-R.- CALLAO, 29 DE ENERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0103-2019-DIGA/UNAC (Expediente N° 01071023) recibido el 23 de enero de 2019, por medio del cual el Director General de Administración, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 032-2019-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12, 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 032-2019-R del 15 de enero de 2019, se contrata, con eficacia anticipada, a don JOSE MANUEL GUERRERO QUISPE, en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "E", para que preste servicios en la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 01 de enero de 2019, por un período de sesenta (60) días o hasta que se lleve a cabo la convocatoria de Concurso Público de las plazas vacantes del 2018, correspondiente al Régimen Laboral 276, por reemplazo del extinto servidor, don SEGUNDO GUERRERO LLATAS;

Que, el Director General de Administración mediante Oficio N° 0103-2019-DIGA/UNAC recibido el 23 de enero de 2019, remite entre otros, el Oficio N° 059-2019-OAJ (copia) de fecha 23 de enero de 2019, por el cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que la contratación de don JOSE MANUEL GUERRERO QUISPE, según Resolución N° 032-2019-R debió ser conducida mediante concurso público por Suplencia Temporal, por lo que se hace necesario dejar sin efecto la mencionada Resolución;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 059-2019-OAJ (copia) de fecha 23 de enero de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y; en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 032-2019-R del 15 de enero de 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, ORRHH, OPP, OCI, ORAA,  
cc.URBS, UE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.